

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3		
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 1

MEMORANDO

FECHA: 30 de enero de 2026

DE: **MAGDA ISABEL VIDALES MÉNDEZ**
Gerente Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP.

PARA: **ING. SAULO ANDRÉS OLARTE BURITICÁ**
Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

Comedidamente, por medio del presente delego del Subgerente de Acueducto y Alcantarillado, como supervisor de la ejecución del Contrato de compraventa Nro. 043 de 2026, suscrito entre la empresa **MAXICAL S.A.S**, con Nit 900447875-1, representada legalmente por **SERGIO CALDERON TRASLAVIÑA**, identificado con la C.C. 17.332.600 de Villavicencio - Meta y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P."**

En atención a lo anterior, me permito informarle que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 011 de 2017, el cual establece:

"La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión y/o interventoría que, para cada caso particular, designe y establezca el representante legal o su delegado.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por un servidor público de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando se encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, se podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En todos los contratos de obra que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la misma empresa. No obstante, lo anterior, la empresa podrá apartarse de esta regla cuando por la no complejidad de la materia, la cuantía y la existencia en la



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
100.07.02	05/01/2024	4	2

planta de personal del funcionario idóneo para realizar el seguimiento al contrato, la supervisión pueda ser realizada por la misma empresa.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por el funcionario o los funcionarios que para el efecto se designe.

El objeto de la labor de supervisión y/o interventoría es conceptuar, vigilar y controlar en forma eficaz y oportuna la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado; para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

Como regla general para lograr una adecuada supervisión e interventoría en los contratos, quien ejerza esta actividad deberá tener en cuenta que es necesario llevar a cabo controles desde el punto de vista administrativo, financiero, técnico y ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto al control administrativo el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- c) Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato.
- d) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, remitirla a la dependencia correspondiente para el trámite de respuesta.
- e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
- f) Informar a la Gerencia respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g) Informar a la Gerencia respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
- h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
- i) Suscribir las actas de inicio y terminación, cuando sea del caso.
- j) Expedir los certificados de recibo a satisfacción de bienes, obras o servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos.
- k) Proyectar para firma del acta de inicio, suspensión y liquidación o quien éste delegue según sea el caso, el acta de liquidación del contrato cuando así se requiera.
- l) Recomendar al ordenador del gasto o a quien éste delegue, según el caso, la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- m) Determinar, según el tipo de contrato, la necesidad de que se autoricen las mayores o menores cantidades de objeto contractual.
- n) Verificar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto al control financiero el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:



Código TRD	Fecha	Versión	Página
100.07.02	05/01/2024	4	3

- Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula de forma de pago.
- Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar.
- Verificar la viabilidad de revisión de precios determinando en tales casos las causales y justificaciones que dan lugar a ello.
- Coordinar con la Subgerencia Financiera el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario reestablecer el equilibrio económico del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En cuanto al control técnico el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Velar y verificar porque el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual y las establecidas en las obligaciones del contrato.
- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas.
- Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P y que no altere al valor del contrato.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Supervisar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazará las peticiones.

PARAGRAFO CUARTO: En cuanto al control ambiental el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Exigir el cumplimiento en toda obra, proyecto y actividad el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la respectiva necesidad.
- Vigilar y asegurar el cumplimiento de los programas contenidos en los planes de manejo ambiental cuando se trate de obras que requieran y que sean susceptibles a generar impactos ambientales adversos.
- Contemplar y verificar que los planes de manejo contengan de forma completa y clara los conceptos para la mitigación, prevención y compensación de los daños generados al medio ambiente de acuerdo al proyecto, obra o actividad que se realice.

PARAGRAFO QUINTO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES/INTERVENTORES. En ejercicio de sus funciones, los supervisores y/o interventores, no están facultados para autorizar los siguientes actos, sin que hayan realizado los trámites requeridos y se obtenga autorización del ordenador del gasto:

- Cambios de especificaciones.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 4

- b) Mayores o menores cantidades de obra.
- c) Modificaciones, prórrogas de plazos contractuales o ejecución adicional excediendo el valor del contrato.
- d) Transar diferencias.
- e) Conciliar divergencias.”

No obstante, lo mencionado con anterioridad, en su calidad de supervisor del contrato de compraventa Nro. 043 de 2026, deberá alimentar el expediente contractual que reposa en el área jurídica y de contratación con los informes mensuales que como supervisor tiene la obligación de realizar.

El no cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su calidad de supervisor del Contrato acarreará investigaciones del orden disciplinario.

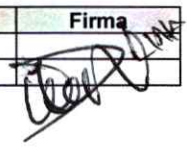
En consecuencia y de conformidad con lo establecido, se le solicita iniciar las labores de su competencia en el ejercicio de dicha supervisión.

Amablemente,


MAGDA ISABEL VIDALES MÉNDEZ
Gerente E.S.P.A.

Acepto:


ING. SAULO ANDRÉS OLARTE BURITICÁ
Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
LINA MARIA ROJAS REINA	Apoyo Oficina Jurídica y Contratación	Proyectó	
DIANA LUCIA ALONSO VIZCAINO	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	Revisó y Aprobó	

